

La Póliza Especial de Calificación Flexible de COVID-19 para el semestre de primavera de 2020

Como parte de la respuesta de la Universidad de la Ciudad de Nueva York (CUNY) a la pandemia de COVID-19, durante el semestre de primavera de 2020, todos los estudiantes tendrán la opción de convertir cualquiera o todas las calificaciones de letras (A-F) que obtengan en sus clases, a calificación de crédito / sin crédito (CR / NC, por sus siglas en inglés).

1. Durante el semestre de primavera de 2020, los estudiantes tendrán la opción de convertir cualquiera o todas las calificaciones de A, B, C, D o F que obtengan en sus clases, a calificaciones de "Credit (CR)/ non-credit (NC)" (crédito: CR / sin crédito: NC).
2. Los estudiantes podrán tomar esta decisión hasta 20 días laborables después de la fecha límite oficial de la Universidad para la presentación de calificaciones finales. Esto significa que los estudiantes tendrán hasta el miércoles, 24 de junio para decidir.
Recuerden: Si opta por seleccionar la calificación de CR / NC, no se permitirán cambios.
3. Si un estudiante elige la opción de CR, una calificación de A, B, C o D se convertirá a 'CR' (con crédito) para la clase que se otorga, mientras que una calificación de "F" se convertirá a 'NC', sin crédito otorgado. Las calificaciones de crédito / sin crédito no afectarán el GPA (promedio académico) del estudiante. Los cursos tomados con una calificación de letra (A-F) continuarán siendo incluidos en el semestre y en el GPA general.
4. Los cursos completados con una calificación de "CR/credito" o "NC/no crédito" serán excluidos, tal como es el caso con dichos cursos tomados en la institución principal del estudiante.
5. Si un estudiante ejerce la opción de Crédito / Sin crédito, la calificación de Crédito (CR) no tendrá un efecto negativo en el progreso satisfactorio del estudiante para obtener su grado universitario.
6. Según la póliza actual de CUNY, aquellos estudiantes con calificaciones de crédito / sin crédito podrán transferir esos cursos a otros colegios dentro del sistema universitario de CUNY.
7. La Póliza Especial de Calificación Flexible de COVID-19 es aplicable a los cursos completados en otros colegios bajo un "permiso" ("e-Permit"), sin impactar la Póliza N° 1.14 de la Junta Directiva, concerniente a los cursos completados en otros colegios).
8. Aquellos estudiantes que estén bajo probatoria académica al principio del semestre de la primavera de 2020 no serán penalizados con una suspensión académica basada en las calificaciones del mismo.
9. La Póliza Especial de Calificación Flexible de COVID-19 no afectará las normas de CUNY para la retención y el progreso de estudiantes, de acuerdo con la Póliza N° 1.26 de la Junta Directiva.
10. Antes de elegir esta opción de calificación para una o más de sus clases, estudiantes deberán consultar con sus asesores académicos y de ayuda financiera para informarse sobre posibles impactos a su ayuda financiera, requisitos de licencias y/o admisiones a estudios de postgrado.
11. La Política Especial de Calificación Flexible de COVID-19 reemplazará y anulará todas las pólizas de calificación actualmente vigentes en los colegios y escuelas de CUNY, a nivel de grados de asociados, bachilleratos y posgrados, incluyendo los relacionados con los cursos requeridos y electivos dentro de la especialidad, concentración o educación general

(“Pathways”), pre-requisitos, cursos de honor, cursos tomados con permiso (e-Permit) y el número máximo de créditos que un estudiante puede obtener con calificaciones de crédito / sin crédito.

12. El glosario de calificaciones adjunto a cada transcripción de expediente académico se actualizará para incluir una notación que indique que todas las calificaciones de la primavera de 2020, incluyendo las de CR o NC, se obtuvieron durante una gran interrupción en la instrucción como resultado de la pandemia de COVID-19.
13. La Póliza Especial de Calificación Flexible de COVID-19 se aplicará a todas las universidades y escuelas de CUNY, excepto las Facultades de Derecho y de Medicina, que podrán desarrollar sus propias pólizas sobre “aprobado / reprobado”, sujetas a la aprobación de la Junta Directiva, para cumplir con las normas de estudios de derecho y de medicina.
14. La Póliza Especial de Calificación Flexible de COVID-19, que está en vigor desde el 1^{ro} de abril de 2020, se aplicará sólo al semestre de primavera del corriente, y que el Canciller, a su discreción, pueda cumplir con las pólizas de salud pública y prácticas de emergencia, extendiendo esta política a semestres subsiguientes, si fuera necesario, e informando de inmediato a la Junta Directiva sobre dicha extensión.
15. La Póliza Especial de Calificación Flexible de COVID-19 se codificará en el Manual General de Pólizas, y aparecerá como Póliza N° 1.4, y no puede ser sobreescrita por ninguna unidad individual de la Universidad, incluyendo a los presidentes, representantes o concejos universitarios.

La póliza seguirá vigente durante el semestre de primavera de 2020. La misma será revisada por el Canciller, y si fuera necesario, se extenderá para estar en cumplimiento con las pólizas y prácticas de emergencia de salud pública.